



PRIMERA COPIA DE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA
Nº 2013-3-03-03-P01295

01

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre, a dos de octubre del dos mil trece, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparecen los señores: WILSON ALBERTO ANDRADE MARTINEZ, portador del documento de identidad número 0301584058, y el señor DIEGO JAVIER ANDRADE MARTINEZ, portador del documento de identidad número 0302167804, por sus propios y personales derechos. Se adjunta el certificado de integración de capital. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, casado y soltero en su orden, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Cañar, provincia del mismo nombre, a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente autenticadas por mi se adjuntan a la presente escritura. Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción,

Constitución de
compañía.Dr.
Andrade.002.C

COBRO CON
FACTURA Nº
00 13678

me piden que eleven a escritura pública el texto de la minuta, que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los Señores Ingeniero Civil Wilson Alberto Andrade Martínez, con cédula de ciudadanía número 0301584058, de estado civil casado, y el Abogado Diego Andrade Martínez, con cédula de ciudadanía número 0302167804, de estado civil soltero, todos de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el cantón Cañar provincia del Cañar, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CONTECCIV" CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía tendrá la denominación de CONTECCIV. CIA. LTDA. y durará cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse



02

antes del plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de CAÑAR, Provincia del CAÑAR, pudiendo establecerse sucursales en uno o varios lugares dentro del País, con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía "CONTECCIV" tendrá como objeto y social A) Planificación, diseño, administración, construcción, Fiscalización y todo tipo de proyectos de construcción como: obras civiles, Estudios: Construcción de programas y conjuntos habitacionales, edificaciones destinadas a comercio, salud, educación, administrativas, bancarias, turismo, cultura, servicio público, en general .B) Prestación de servicios y asesoramiento en las áreas inmobiliarias, la construcción de programas y conjuntos habitacionales, lotizaciones, edificios, casas unifamiliares, locales y, centros comerciales. C) La compra - venta, permuta de bienes raíces urbanos o rurales. Desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano. Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y

contratos permitidos por las Leyes, que tenga relación al objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios. ARTÍCULO QUINTO.- Todas las participaciones gozarán de igualdad de derechos. Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. ARTÍCULO SEXTO.- Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse con los requisitos de la Ley de Compañías para la cesión. ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas



n3

por la Ley y los Estatutos. ARTICULO OCTAVO.-

JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente

convocada y reunida es el órgano supremo de la

Compañía con amplios poderes para resolver

todos los asuntos relacionados a los negocios

sociales y para tomar las decisiones que juzgue

conveniente en defensa de la misma. Sus

decisiones obligan a todos los socios, salvo el

derecho de oposición que deberá ejercitarse en

los casos y en la forma señalada en la Ley de

Compañías. ARTICULO NOVENO.- CLASES DE

JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las

Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez

al año, dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio

económico para tratar los asuntos puntuizados

en la convocatoria. Las extraordinarias cuando

fueren válidamente convocadas. Las Juntas

Generales serán convocadas con diez días de

anticipación, por lo menos al día fijado para la

reunión y por medio de una comunicación firmada

por el Presidente y/o Gerente General o por

quienes hagan sus veces, las que deberá indicar

a más de la fecha, el día, el lugar y el objeto de la

reunión. ARTICULO DECIMO.- Podrá convocarse

a reunión de Junta General, por simple pedido del

o de los socios que completen por lo menos el

diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. A las juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante de conformidad con lo establecido en la ley. No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren para su validez, del voto conforme de mas del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo



04

estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por su secretario ad- hoc que nombre la Junta en ese momento. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: A) Designar Presidente y Gerente General por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente deberá ser socio o no de la Compañía, el Gerente podrá ser socio o no. B) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. C) Resolver sobre la amortización de partes sociales. D) Autorizar al Gerente General la compra-venta, permuta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. E) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. F) Acordar aumentos de capital social G) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía H) Interpretar obligatoriamente estos Estatutos. I) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El

Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. B) Presidir las sesiones de la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General. D) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este. E) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. F.- Convocar a sesiones de la Junta General. G) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente le subrogará el Gerente en todas sus atribuciones.

Si la falta es definitiva deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-**

El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley y durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio



P5

hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá las siguientes atribuciones: A) Actuar como Secretario de las Juntas Generales. B) Convocar a Juntas Generales C) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General. E) Nombrar y remover con apego a la Ley a los trabajadores de la Compañía F) Obligar a la Compañía en actos y contratos realizados por ella y conforme a la Ley. G) Intervenir en la compra-venta- venta, hipoteca y en general gravámenes de inmuebles, con autorización de la Junta General. H) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas. I) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. J) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía y, K) Las demás que establezca la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, y de

haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. DECLARACIONES.- Quienes conformamos la Compañía declaramos que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITAL SOCIO	PAGO EN SUSCRITO	PORCENTAJE EN EFFECTIVO	EL CAPITAL
WILSON ALBERTO ANDRADE MARTINEZ	\$. 360	\$360	90%
DIEGO JAVIER ANDRADE MARTINEZ	\$. 40	\$. 40	10%
TOTAL	\$. 400	\$. 400	100%

Que el capital se paga de acuerdo al cuadro que antecede, mediante depósito en la Cuenta "Integración de Capital" abierto en el Banco Nacional de Fomento en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES.- Se faculta al Señor Abogado Diego Andrade para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción en el Registro Mercantil, con sujeción



06

a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la Primera Junta General de socios que será por él presidida y realice los trámites que sean necesarios con el fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas. La cuantía se fija en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES. Se adjunta como documento habilitante el certificado extendido por el Banco Nacional de Fomento. Usted Señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de ley para la plena validez de este acto. Atentamente firma ilegible. Abogado Diego Andrade Martínez.

Matricula 03-2012-78.- Hasta aquí la minuta de constitución de compañía la misma que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, dejándola elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del año en curso del dos mil trece, que se encuentra a mí cargo, para que surta los efectos legales de ley.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía de acuerdo con la ley y los certificados de sufragio electoral.- Leída que les fue la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada en alta y clara voz en su integridad a los señores comparecientes por mí el

X
Notario. Los señores otorgantes se ratifican en el
integro contenido de la escritura pública de constitución
de compañía de Responsabilidad Limitada y para su
constancia firman en unidad de acto y conmigo el
Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo lo que doy fe.

(Mas firmas y huellas)



0301584058

A large, stylized handwritten signature of a notary.



0302167804

A large, stylized handwritten signature of a notary.

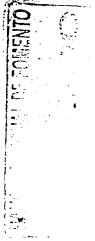


COMPROBANTE CONTABLE

Nú. Comprobante: 145078
 Oficina Origen: 2250 CAÑAR
 Área Origen: 224 DPTO DE CONTABILIDAD
 Descripción: DEPOS ANDRADE MARTINEZ DIEGO PARA CONSTIT CONTECCIV CIA LTDA
 Fecha Trans.: 01/16/2013
 Estado Comprob.: NO MAYORIZADO / No Autorizado

Página: 1 de 1

Nº	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909903	VARIOS			2250	CAÑAR	224	DEPOS ANDRADE MARTINEZ DIEGO PARA CONSTIT CONTECCIV CIA LTDA	400.00		N
2	26014065009	PAG INTRG DE CAP COOP			2250	CAÑAR	224	DEPOS ANDRADE MARTINEZ DIEGO PARA CONSTIT CONTECCIV CIA LTDA		400.00	N
TOTALES REPORTE									400.00	400.00	




 03021678001



Elaborado por: Marabina

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

Cañar 01 de Octubre del 2013

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PAGO EN EFECTIVO	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
WILSON ALBERTO ANDRADE MARTINEZ	\$.360	\$360	90%
DIEGO JAVIER ANDRADE MARTINEZ	\$.40	\$.40	10%
TOTAL	\$.400	\$.400	100%

Atentamente

(Wilson Andrade M)

0301584058

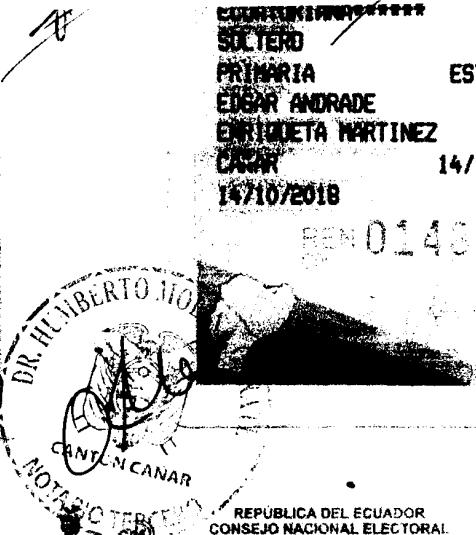
0301584058



CIUDARANIA
ANDRADE MARTINEZ DIEGO JAVIER
CAÑAR / CAÑAR
09 NOVIEMBRE 1986
000-0146305 M
CAÑAR / CAÑAR
CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
030216780-4

1986



ESTUDIANTE

14/10/2006

REN 0146305



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0060

0302167804

CEDULA

ANDRADE MARTINEZ DIEGO JAVIER

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA		
CAÑAR	CAÑAR	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1
DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE,
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
2013
ES SIMILAR AL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ.

2-12-2013
Dr. Humberto No. 003
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN CANAR

CEDULACIONA 0301584058
ANDRADE MARTINEZ WILSON ALBERTO
CENAR/CANAR/CANAR
30 AGOSTO 1975
602-0218 00698 M
CANAR/CANAR
CANAR

1979



ECUATORIANA***** V3344V1034
CASADO JESICA LOPEZA VELIZO SENOZA
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDGAR GUILLERMO ANDRADE
ENRIQUETA MARTINEZ
CENAR 64/03/2011
04/03/2023
REN 3895613



Otra fu el andrade w



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0065 **0301584058**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE MARTINEZ WILSON ALBERTO

CAÑAR
PROVINCIA
CANAR
CANTÓN El Peral CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA El Peral ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL I.
DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE,
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN

EL MISMO ALBO, DOCUMENTO QUE EXHIBÍO,
el dia 17 de febrero de 2013.

Presidente de la Junta
Dr. Wilson Alberto Andrade Martínez

Notario Público del Distrito de Cañar



Queda inscrito bajo el número
87) Oficio y Sello del Registro
Mercantil.
Cañar, 13 de Noviembre de 2013.

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta primera
copia que la sello y firmo, el mismo día de su
celebración.

Dr. Diego Lopez U.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN CANAR

EL NOTARIO.

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CANAR

Doy Fe: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la
Compañía he sentado razón de su aprobación. Cañar, a treinta de octubre del
dos mil trece.

EL NOTARIO

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CANAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

8076

Cuenca,

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTECCIV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

rub

Firma
Nombre
C.I.
Fecha
Función

The form contains handwritten signatures and numbers. The signature over 'Firma' appears to be 'Diego Andrada'. The name in the second row is 'Diego Andrada'. The C.I. number is '0802163804'. The date is '04/12/2013'. The function is 'Presidente'.